

## **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE**

**Art.1º:** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a modificar el régimen de contrataciones vigente (Decreto N.º 795/96 y normas complementarias), incorporando como condición de admisibilidad obligatoria en los Pliegos de Bases y Condiciones de toda contratación que toda persona humana o jurídica que aspire a contratar con el Estado provincial, en el marco de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios o compras directas, deberá acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años de actividad efectiva y comprobable en el rubro específico por el cual se presenta.

**Art.2º:** Se considere en la modificación solicitada:

1.-Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) con domicilio fiscal en la provincia de Entre Ríos, debidamente inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado.
- b) Las personas humanas o jurídicas cuya producción o prestación de servicios sea íntegramente realizada en el territorio de la provincia.

2.-La antigüedad y experiencia en el rubro deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios:

- a) Contratos anteriores con el sector público o privado.
- b) Facturación emitida durante los dos años previos en actividades del rubro declarado.
- c) Certificaciones de organismos oficiales, gremios o cámaras del sector.
- d) Declaraciones juradas respaldadas por documentación contable o registros de AFIP/ATER.

3.-En casos de emergencia o urgencia debidamente fundada por acto administrativo del Poder Ejecutivo, podrán autorizarse contrataciones sin exigencia de antigüedad previa, siempre que se justifique fehacientemente la situación, se publique el acto fundante y se dé intervención previa a la Contaduría General y posterior al Tribunal de Cuentas.

4.-La Unidad Central de Contrataciones, junto al Tribunal de Cuentas, será responsable de auditar el cumplimiento de la presente ley, debiendo publicar un informe anual con los datos de proveedores contratados, evaluando su trayectoria y cumplimiento de requisitos.

5.-Invitar a los Municipios y Comunas a las modificaciones sugeridas

**AUTOR DIP. ENRIQUE TOMAS CRESTO**

**COAUTORAS**

**DIP. LORENA MARICEL ARROZOGARAY**

**DIP. SILVIA MARIEL AVILA**

**DIP. SILVINA SOLEDAD DECCO**

**DIP. SILVIA DEL CARMEN MORENO**

**DIP.YARI DEMIAN SEYLER**

**DIP. MARIA LAURA STRATTA**

**DIP. ANDREA SOLEDAD ZOFZOF**

## **FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa busca reforzar los mecanismos de control, idoneidad y transparencia en las contrataciones públicas en todos los niveles del Estado provincial.

La medida propuesta responde a hechos de conocimiento público ocurridos recientemente, en los que empresas creadas poco tiempo antes fueron contratadas para prestar servicios o suministrar bienes al Estado, sin trayectoria ni capacidad técnica comprobada. Esta situación vulnera principios constitucionales y administrativos elementales: igualdad, publicidad, eficiencia, legalidad y responsabilidad. A fin de garantizar la transparencia de las contrataciones del Estado proponemos que cualquier proveedor del Estado tenga una antigüedad mínima de dos años en el rubro en el que pretende contratar, entendiendo que esto es una barrera básica para prevenir armados espurios de empresas vinculadas a funcionarios o a intereses circunstanciales.

Al mismo tiempo, se protege a MiPyMEs locales y a productores entrerrianos, y se prevé un procedimiento especial para casos de emergencia, garantizando flexibilidad sin descontrol.

Este proyecto no obstaculiza la competencia ni la iniciativa privada, sino que apunta a consolidar reglas claras, previsibles y éticas, que favorezcan la transparencia y eviten abusos.

Solicito a mis pares el acompañamiento para su aprobación, con la convicción de que este paso será clave para dignificar la función pública, cuidar los recursos del pueblo y devolverle legitimidad al vínculo entre el Estado y proveedores